

Fwd: Radicado: 08001315301620220002100

Gregorio Alfonso Peñaranda Narvéz <gregorio.penaranda@gmail.com>

Jue 12/05/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ruby.jimenez@juridicaribe.com
<ruby.jimenez@juridicaribe.com>

----- Forwarded message -----

De: **Gregorio Alfonso Peñaranda Narvéz** <gregorio.penaranda@gmail.com>

Date: jue, 12 may 2022 a las 15:13

Subject: Radicado: 08001315301620220002100

To: <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barranquilla D.E.I.P, mayo 12 de 2022.

Señora

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Verbal. |
| Demandante: | Clínica Jaller S.A.S. NIT. 802.016.761-6. |
| Demandado: | Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD. NIT. 800.249.241-0. |
| Radicado: | 08001315301620220002100 |
| Asunto: | Recurso de Reposición conta auto de fecha mayo 10 de 2022, notificado por estado N°74 del 11 de mayo de 2022, mediante el cual se declara notificación por conducta concluyente a Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD, a partir de la notificación del auto objeto del presente recurso. |

GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ.
ABOGADO; CONTADOR PÚBLICO; ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

Barranquilla D.E.I.P, mayo 12 de 2022.

Señora

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Verbal. |
| Demandante: | Clínica Jaller S.A.S. NIT. 802.016.761-6. |
| Demandado: | Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD. NIT. 800.249.241-0. |
| Radicado: | 08001315301620220002100 |
| Asunto: | Recurso de Reposición conta auto de fecha mayo 10 de 2022, notificado por estado N°74 del 11 de mayo de 2022, mediante el cual se declara notificación por conducta concluyente a Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD, a partir de la notificación del auto objeto del presente recurso. |

GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.748.217 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 201.193 del C.S.J, Apoderado general de ALFONSO JOSE JALLER CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.709.548, en su calidad de Representante Legal de **CLÍNICA JALLER S.A.S**, domiciliada en Barranquilla, sociedad comercial legalmente constituida por escritura pública N° 753 del 23 de Febrero de 2002 de la Notaría 5ª del Círculo de Barranquilla con NIT 802.016.761-6, transformada a Sociedad por acciones Simplificada mediante acta 021 de Noviembre 15 de 2013, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, ciudad donde tiene su domicilio y registro mercantil; conforme a **poder general aportado con la demanda, contenido en la escritura pública N° 942 de abril 26 de 2018 otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla**; presento ante su despacho **Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha mayo 10 de 2022, notificado por estado N°74 del 11 de mayo de 2022, mediante el cual se declara notificación por conducta concluyente a Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD, a partir de la notificación del auto objeto del presente recurso**. Lo anterior teniendo en cuenta que en la parte motiva del auto se afirma que la demandante no ha logrado notificar a la demandada y que en el expediente no se rastrea consumación de la actividad de notificación a dicho extremo activo, lo cual no es cierto, dado que en la misma contestación de la demanda se evidencia que la demandada si fue notificada por la demandante mediante correo electrónico de fecha 03/03/2022; así:

“OPORTUNIDAD Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

*Que la notificación personal del auto admisorio de la demanda fue recibida mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2022, quedando surtida el 07 de marzo de 2022, por lo que el término de veinte (20) días concedido para **contestar demanda** y formular **excepciones de mérito**, vence el **día 05 de abril de 2022.**”*

Además de lo anterior en el expediente debe obrar correo electrónico de 03/03/2022 remitido al juzgado y a la demandada a las 9:27, que da cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda y de esta y sus anexos, y del cual adjunto copia de su captura de pantalla.

Del Señor Juez,

Atentamente;

gregorio.penaranda@gmail.com.

GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ

C.C. NO. 8.748.217 de Barranquilla

T.P. No. 201.193 del C. S.J

GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ.
ABOGADO; CONTADOR PÚBLICO; ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ.
ABOGADO; CONTADOR PÚBLICO; ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.
